

El Rey = Don Juan de Austria
de lo que ve me ha representado
por el Sr. Henriquez en nombre
de la Universidad de la Ciudad

El Vob. con motivo de no decaer
por la causa de que tiene para
la manutención de quejido nuan.
ces pobres que pueden recogerse en
el de aquella Cury D. He veni-
do por Decreto venalado de mi D.
llano dirigido al mi Consejo con
fha de 30 de set. en conceder a esa
D. Casa el subsidio de dos dineros
de moneda valenciana en cada
Cantina de Orza, Azucariente y
Vinagres del que se consume, in-
troduzcan y estancan en la empre-
sada Cury D. Valencia a
expresion del Obispado de Orihuela
en el efecto de que por haver en
el Casa de Obisericordia debe
quedar en el estado de que imperi-
en

Y para que se cumpla, visto en
el mi Corto de Rehenos Reales
Decreto publicado en la y man-
dado cumplir en whose esse
me se acordó ^{en} foy en mi
Cedula. Por la qual mando al
mi Gov. Capitan Graal de
Su. de Valencia, Presidente de la
mi Audiencia de ella, Reg. y
Oydores de ella, y a todos los Conde-
govern, Governadores, Alcaldes
mayores y Ordinarios, y otros
qualquier Justos y Jurisdicciones
Alamos y Persones ^{en} en qual-
quier manera sacada la obser-
vancia y cumplimiento que vien-
dola presentada en mi Cedula
dean, la qual en mi R. Pero-
na

de que queda hecha mención, y se
guarden, cumplan y ejecuten y ha-
gan guardar cumplir y ejecutar
en todo y por todo sus contra-
tos ni permitir se contraen
en manera alguna: Que así es
mi voluntad. Dada en Buen Re-

A. H. N.
CONSEJOS

yo a 20 de En. de 1782. Yo el Rey
Por mandado del Rey nro Sr. D.

Fernando de Ovando
El Rey concede a la D. Casa del Hospicio de
nra S.ª de la Merced de la Ciu. de Val.
el auxilio de los dineros de moneda valen-
ciana en cada Cantara de vino, Aguard.
y Vinagre del que se consume, introduciéndose
y extrayendo en ella y su D.ª a discreción
del Obispo de Orihuela.